	PROCEDIMIENTO	PR 421
	REPORTES de INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA	REVISIÓN: 00
		Página 1 de 6

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento establece los criterios y pasos a seguir por parte de CRAME IAMPP (Sanatorio SEMM-MAUTONE) para la recepción, investigación y tratamiento de notificaciones, o comunicaciones de posibles incumplimientos de las normas internas establecidas en nuestra Política de Cumplimiento y Buenas Prácticas, nuestro Código de Conducta y Buenas Prácticas y documentos relacionados.

Los reportes y notificaciones son una parte imprescindible en todos los sistemas de prevención y detección de comportamientos irregulares. Mediante este canal se pretende el involucramiento de todos los miembros de la empresa, e incluso de la cadena de suministro y clientes, en la preservación de nuestros valores institucionales.

Este procedimiento se funda en cuatro pilares o principios fundamentales: el de **objetividad**, el de **confidencialidad**, el de **celeridad** y **protección contra represalias**.

2. OBJETIVO

Prevenir, detectar y corregir las posibles irregularidades y conductas que pudieran darse en contra de los principios de la Política de Cumplimiento y Buenas Prácticas.

3. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todos los asuntos reportados por los canales establecidos, que constituyan una posible irregularidad o un incumplimiento a la Política de Cumplimiento y Buenas Prácticas, así como también frente a alertas por posibles irregularidades de las que tomen conocimiento los miembros del Comité de Cumplimiento.


Las mismas se realizan a través de un canal ágil, seguro y confidencial, accesible a través del formulario publicado en la intranet institucional a todos los trabajadores de la Institución.

También pueden acceder a los canales de reportes los proveedores y terceros externos a través del formulario publicado en la página web (<http://www.semm-mautone.com.uy/>)

Solo se dará tratamiento a aquellos reportes que sean consistentes y que cuenten con fundamentos verosímiles a fin de que sea posible iniciar una investigación.

Los canales de reportes deben ser empleados con responsabilidad y buena fe.

ELABORÓ	APROBÓ
Comité de Cumplimiento	Consejo Directivo
Fecha: 19/03/2021	Fecha: 20/04/2021

	PROCEDIMIENTO	PR 421
	REPORTES de INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA	REVISIÓN: 00
		Página 2 de 6

Se entenderá que hay intención de perjudicar a la persona denunciada cuando el denunciante es consciente de la falsedad de sus afirmaciones, actúa con falta de la verdad, con la única intención de venganza o descrédito, con el único propósito de perjudicar a la Institución o la persona denunciada o basándose en meros rumores, sin aportar documentos o mención de hechos concretos que le den verosimilitud a la denuncia.

En tales supuestos el reporte será archivado sin recibir trámite, aunque se considerará a los efectos estadísticos.

Asimismo, el denunciante será pasible de sanciones conforme a lo establecido en nuestro Reglamento Interno de trabajadores No Médicos y Médicos y será evaluado por el comité de Cumplimiento.

No se dará seguimiento a reportes anónimos, destacando que existe una clara política de confidencialidad y de no represalias para proteger a quien decida realizar una denuncia.

4. RESPONSABILIDADES

4.1 Oficial de Cumplimiento: es la persona encargada de centralizar, supervisar y asegurar el procesamiento adecuado de los reportes.

Dar comienzo al proceso de investigación cuando el Comité de Cumplimiento así lo determine.

Comunicar los resultados de la investigación al Comité de Cumplimiento

4.2 El Comité de Cumplimiento: realiza el análisis y tratamiento de los reportes.

En caso de entenderlo oportuno comunica al Consejo Directivo los resultados de las investigaciones y recomendaciones pertinentes.


5. DESARROLLO

5.1 Principios:

a. Objetividad

Las denuncias serán tratadas siguiendo las reglas de este protocolo de manera ecuánime e imparcial, con plena observancia de los derechos de quienes pudieran estar involucrados, evitando cualquier actitud que pueda ser interpretada como arbitraria o discriminatoria. Se procederá con respeto hacia las personas denunciantes y/o

ELABORÓ	APROBÓ
Comité de Cumplimiento	Consejo Directivo
Fecha: 19/03/2021	Fecha: 20/04/2021

	PROCEDIMIENTO	PR 421
	REPORTES de INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA	REVISIÓN: 00
		Página 3 de 6

denunciadas. Se abordarán con seriedad y objetividad los eventos consultados o denunciados.

Ninguna persona física o jurídica relacionada con el Sanatorio SEMM MAUTONE debe pensar que actúa en interés de organización cuando oculta un hecho o incidente que vulnera nuestra Política de Cumplimiento y Buenas Prácticas.

b. Confidencialidad

Las comunicaciones y reportes, así como toda información relacionada a ellas, serán tratadas con suma discreción y reserva.

Se hará todo lo necesario para asegurar la confidencialidad de la identidad de la persona y de la información que ella suministre.

La información recibida y recolectada se compartirá solo con aquellas personas que deban conocerla para salvaguardar los intereses del denunciante y la institución y/o deban colaborar con la investigación o esclarecimiento de los hechos reportados.

Los datos de los denunciantes, de la persona denunciada y eventuales testigos serán objeto de la máxima reserva. Se mantendrá resguardada toda la información y se aplicarán sanciones a quienes la revelen. No obstante, cabe señalar que dicha reserva no será posible de mantener cuando tales datos sean requeridos por una autoridad judicial o administrativa competente.

Por otro lado, este documento pretende preservar el honor y la presunción de inocencia de los denunciados frente a denuncias infundadas o malintencionadas.

c. Celeridad

Las denuncias serán tratadas con la mayor celeridad posible de acuerdo con los medios disponibles, priorizando la gestión de los casos en función de su naturaleza e importancia.


A fin de contribuir con tal objetivo, el denunciante deberá realizar la descripción de los hechos de forma clara y precisa.

d. Protección frente a represalias

La Organización protege a aquellos que reporten posibles conductas indebidas (cualquier violación de las normas y reglamentos). No se admitirá ningún tipo de represalia en contra de quienes, sin intención de perjudicar a otro, reporten estas conductas o se resistan a tomar parte de un comportamiento indebido.

Por represalia entendemos cualquier acción perjudicial, directa o indirecta, que afecte negativamente a su empleo y/o condiciones de trabajo. Se entenderá que la persona

ELABORÓ	APROBÓ
Comité de Cumplimiento	Consejo Directivo
Fecha: 19/03/2021	Fecha: 20/04/2021

	PROCEDIMIENTO	PR 421
	REPORTES de INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA	REVISIÓN: 00
		Página 4 de 6

que la ejerza cometerá una falta muy grave acorde al Código de Conducta y Buenas Prácticas, por lo que estará sujeta a la acción disciplinaria o a las sanciones y consecuencias legales que según el caso correspondan.

El Comité de Cumplimiento podrá tomar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de las personas que reportan o participan en investigaciones y protegerlos frente a posibles represalias.

Podrán realizarse en cualquier momento desde que fuera realizada la denuncia y podrán incluir, entre otras:

- concesión de una licencia especial;
- traslado a otro sector o reasignación de función;
- atención psicológica.

5.2 Procedimiento

Si está en conocimiento de una infracción contra la Política de Cumplimiento y Buenas Prácticas o de otra norma interna que atente contra los Valores Institucionales, o tiene fundamentos sólidos para sospechar que se ha producido tal infracción; es importante lo reporte lo antes posible así se hace la investigación correspondiente a la dirección de correo electrónico: cumplimiento@semm-mautone.com.uy o a través del formulario de reportes en intranet.

Recepción y análisis:

Una vez recibido el reporte, por el oficial de cumplimiento se procederá a su análisis preliminar. Si no constituye una irregularidad o un incumplimiento a lo establecido en la Política de Cumplimiento y Buenas Prácticas, carece de relevancia o contiene intención de perjudicar a otra persona; se procederá a su archivo, dejando el registro estadístico.


De contener algún tema de interés interno o de gestión, se la remitirá para su conocimiento, al área que corresponda y que pudiera tener interés en el tema dentro de la Institución, aplicando las medidas necesarias para garantizar la reserva del caso.

Tratamiento

Recibido y aceptado el reporte se llevará adelante una investigación interna, que estará a cargo del Comité de Cumplimiento. En el caso de que la denuncia involucre a algún miembro de dicho Comité, el Oficial de Cumplimiento debe remitir dicha denuncia directamente a la Comisión Directiva.

Para realizarla:

ELABORÓ	APROBÓ
Comité de Cumplimiento	Consejo Directivo
Fecha: 19/03/2021	Fecha: 20/04/2021

	PROCEDIMIENTO	PR 421
	REPORTES de INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA	REVISIÓN: 00
		Página 5 de 6

- Se podrán tomar las medidas que se estimen convenientes para el esclarecimiento de los hechos.
- Se podrá recabar toda la información interna disponible, de proveedores u otra información externa a la Institución para lo cual dicho Comité posee plenas facultades para requerir información a cualquier área externa o interna de la Institución.
- Cuando lo estimara conveniente podrá requerir apoyo técnico a cualquier área interna de la Organización que no aparezca relacionada con los hechos materia de averiguación.
- Cuando la trascendencia de los hechos o la dificultad de su determinación o acreditación lo hiciera necesario, podrá requerirse la investigación independiente por asesores legales externos o expertos forenses para que realicen aquellas operaciones que excedan la experticia técnica disponible internamente.
- El plazo de duración de la averiguación será el más breve posible de acuerdo con la complejidad de los hechos denunciados.
- El tratamiento de los reportes no estará sujeto a formalidades con el fin de asegurar una mayor aproximación posible a la verdad de los hechos, pero siempre deberá respetar los principios de confidencialidad, buena intención y respeto a los derechos del denunciante, denunciado y eventuales testigos.


Conclusión de la investigación.

Una vez reunida la información relevante y analizados los hechos reportados, el Comité de Cumplimiento realizará un informe a la Comisión Directiva con el fin de que se tomen las medidas correspondientes.

Las conclusiones de la investigación podrán ser:

- Recomendaciones o indicaciones a una determinada área interna.
- Revisión de las normas y procedimientos internos.
- Aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan cuando se verifiquen infracciones por parte de los miembros del Sanatorio SEMM MAUTONE.
- Capacitación para un determinado integrante o área en particular.
- Acciones civiles cuando se hayan ocasionado daños.
- Terminación de un vínculo contractual con un tercero y, de encontrarse previstas, aplicación de penalidades contractuales.
- Iniciar acciones penales en caso de que apliquen

ELABORÓ	APROBÓ
Comité de Cumplimiento	Consejo Directivo
Fecha: 19/03/2021	Fecha: 20/04/2021

	PROCEDIMIENTO	PR 421
	REPORTES de INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA	REVISIÓN: 00
		Página 6 de 6

6. ANEXOS

Formulario de Reporte

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

7.1 Política de cumplimiento

7.2 Código de conducta y buenas prácticas

7.3 Código de conducta y buenas prácticas para proveedores.

7.4 Reglamento interno de trabajadores Médicos y No Médicos.

7.5 Reglamento de Derechos y Obligaciones de los usuarios

8. REGISTROS

8.1 Actas de reunión de Comité de Cumplimiento

8.2 Informes de Comité de Cumplimiento

8.3 Reportes recibidos Web/intranet/cumplimiento@semm-matuone.com.uy

9. MODIFICACIONES

REVISIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
00	20/04/2021	Elaboración

ELABORÓ	APROBÓ
Comité de Cumplimiento	Consejo Directivo
Fecha: 19/03/2021	Fecha: 20/04/2021